

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**

### ACUERDO No. 04

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de enero de 2010.

#### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

**CONSIDERANDO:** Que a la Secretaría de Salud, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, promoción o fomento, prevención, preservación, restitución de la salud de la población, asegurando su compatibilidad con las estrategias aprobadas por la misma, así como la coordinación, normalización, orientación y supervisión técnica de los servicios públicos y privados de salud.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones la Secretaría de Salud cuenta con 3 (tres) Subsecretarías: Redes de Servicio, Riesgos Poblacionales y Política Sectorial, cuya área fundamental de trabajo está dirigida al papel regulador de la Secretaría de Salud en los diversos campos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto 218-96 de fecha 17 de diciembre de 1996. El Congreso Nacional reformó la Ley General de la Administración Pública con vigencia a partir del 1 de enero de 1997 y mediante Acuerdo Ministerial Número 808 de fecha 11 de marzo de 1997 de la Secretaría de Salud en el cual, se aprobó la estructura organizacional de la Secretaría de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que los Sub Secretarios son los colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, siendo sumamente necesario modificar la estructura organizacional del Manual General de Organización y Funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para hacer más eficiente la aplicación de las políticas públicas en beneficio de la población hondureña.

**CONSIDERANDO:** Que en el contexto del Proyecto de Reforma del Sector Salud, se ha planteado la necesidad de crear instancias técnicas normativas y suprimir algunas para estar acordes a las políticas de salud, eficientándolas y desarrollándolas en beneficio del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Regulación Sanitaria es una instancia técnico normativa, responsable de la regulación en salud y cumple con los principios

y valores institucionales que contribuyen a proteger la salud y el ambiente humano para mejorar la calidad de vida de la población hondureña, razón por la cual, es de vital importancia que dependa de una instancia que realice acciones de armonización y coordinación, de actividades institucionales, sectoriales e intersectoriales, atinentes a la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y planes del sector.

**CONSIDERANDO:** Que las instancias denominadas Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento no ha desarrollado las funciones para potenciar la armonización de la cooperación externa y por ende el fortalecimiento del rol rector de la Secretaría de Salud, por lo cual, es necesario se realice la modificación de la estructura actual.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Gestión de Saneamiento Ambiental, en cumplimiento de la Ley de la Administración Pública, requiere que se le ubique desde el punto de vista estructural en una instancia que apoye todo su ejercicio en aras del cumplimiento de metas y compromisos de políticas pública en salud.

**CONSIDERANDO:** Que la creación de la Dirección de Política Sectorial, dará un giro sustancial al fortalecimiento de la Reforma en salud y a la articulación y coordinación de las instancias que se encuentran subscritas a la misma.

**CONSIDERANDO:** Que es de imperiosa necesidad modificar el Manual de Organizaciones y Funciones de la Secretaría de Salud, para la optimización de recursos y ordenamiento institucional.

**POR TANTO:** En uso de las Facultades que está investida, en uso de sus Atribuciones y en Aplicación a los artículos 145,149, 246, 247 y 248 de la Constitución de la República, artículo 29, 36 numeral 8, 116, 118 numeral 2, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículo números 3 y 4 del Código de Salud 23, 24, 67, 68 y 69 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

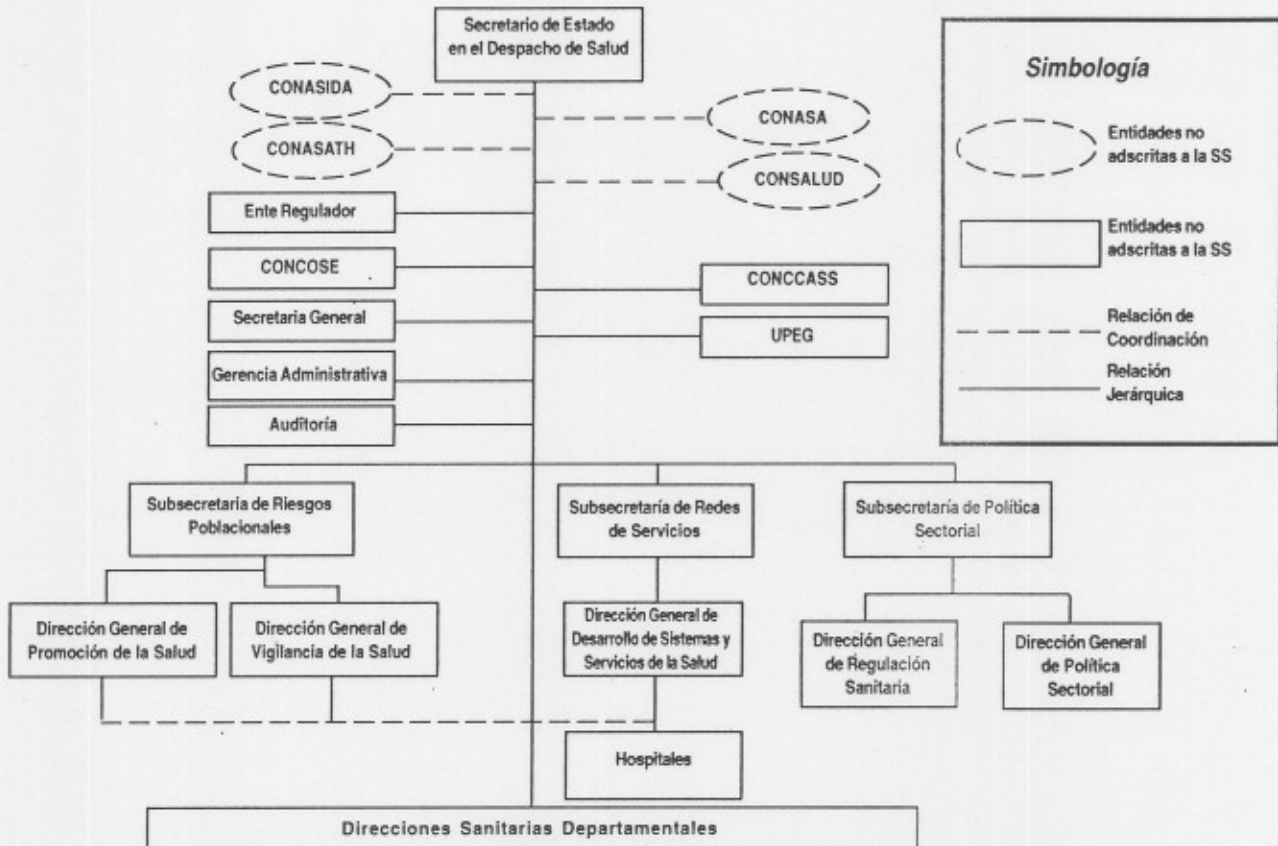
#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar la estructura organizacional del Manual General de Organización y Funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en la forma siguiente:

#### **Estructura Organizacional**

En la siguiente figura, se muestra el gráfico de la estructura organizacional de la Secretaría de Salud

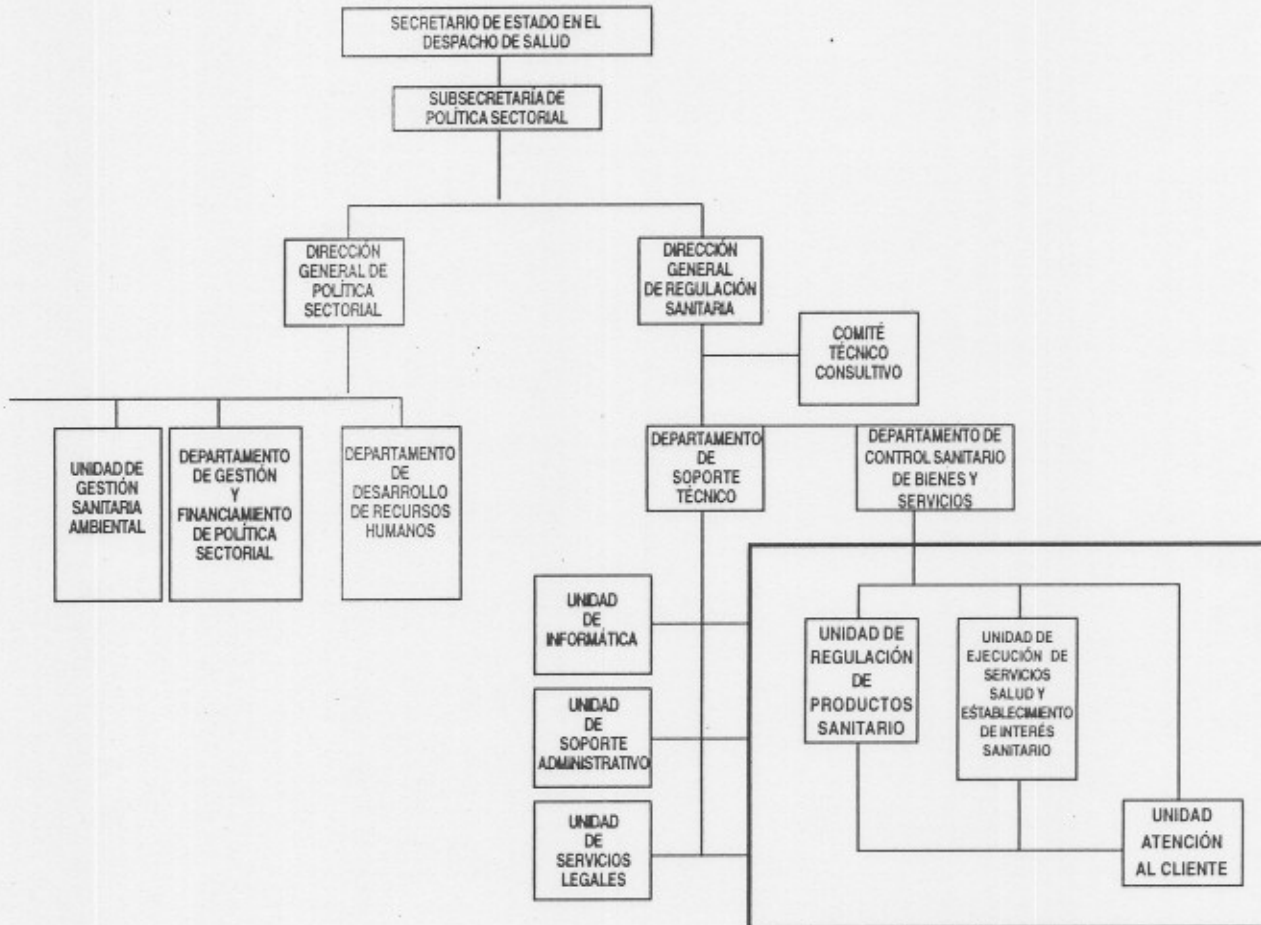
### ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE SALUD



**Simbología**

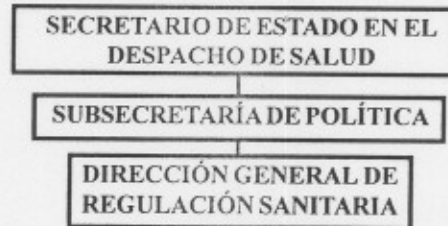
- (Dashed oval) Entidades no adscritas a la SS
- (Solid box) Entidades no adscritas a la SS
- (Dashed line) Relación de Coordinación
- (Solid line) Relación Jerárquica

## SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SECTORIAL



**FUNCIONES GENERALES**

1. Colaborar con el Secretario de Estado en la formulación de las políticas y planes institucionales de acción, así como en la coordinación, vigilancia y control de las actividades de la Secretaría de Salud.
2. Coordinar las actividades institucionales, intersectoriales, atinentes a la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas y el Plan Nacional de Salud.
3. Realizar las acciones de orientación, coordinación, dirección o supervisión de las entidades, instituciones u órganos desconcentrados o descentralizados del sector salud, que le delegue el Secretario de Estado.
4. Definir políticas para la armonización del manejo de fondos de la cooperación externa y los actores claves involucrados.
5. Contribuir a divulgar los conceptos de salud integral y desarrollo humano, así como los alcances de la reforma del sector salud a los diferentes actores claves externos que puedan contribuir a la producción social de la salud.
6. Sustituir al Secretario de Estado en caso de ausencia o de impedimento legal, observando en su caso el orden que aquel determine.
7. Proponer al Secretario de Estado las políticas para el área de su competencia y velar por su ejecución.
8. Coordinar y supervisar la ejecución de programas especiales que impulse y promueva el Secretario de Estado.
9. Informar al Secretario de Estado de los asuntos sometidos a su conocimiento.
10. Velar porque sus acciones sean compatibles con las de otras Sub Secretarías y coordinar con estas los asuntos de interés compartido.
11. Coordinar y supervisar las actividades de las Direcciones Generales y otras dependencias que le estén adscritas.
12. Someter al Secretario de Estado los anteproyectos de iniciativas de ley o de decretos, así como los anteproyectos de reglamento y de acuerdos en los asuntos de competencia.
13. Hacer estudios sobre la organización de las unidades administrativas de su dependencia y proponer las medidas de racionalización que procedan.
14. Resolver los asuntos que le delegue el Secretario de Estado en el Despacho de Salud.
15. Decidir sobre los asuntos, cuyo conocimiento le delegue el Secretario de Estado en el Despacho de Salud.
16. Colaborar con el Secretario de Estado en la consecución de los recursos necesarios para el funcionamiento de la Secretaría de Estado.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN SANITARIA**

La Dirección General de Regulación Sanitaria es el conjunto de acciones mediante las cuales el Estado, vía las instituciones públicas autorizadas, aprueba, emite, actualiza, interpreta, aplica y controla el cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa obligatoria, que deben acatar.

**FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE REGULACION SANITARIA**

1. Actualizar, aplicar y controlar el cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa obligatoria, que deben acatar todas las personas físicas y jurídicas que proveen o reciben bienes o servicios de interés sanitario, o que realizan actividades que, por su naturaleza puedan afectar la salud de los individuos o provocar daños ambientales que repercutan en ella.
2. Garantizar la regulación efectiva de productos, establecimientos, servicios y conductas de interés sanitario, mediante la aplicación de mecanismos de conducción y conductas de planificación adecuadas, en todos los servicios de gestión.
3. Conducir, orientar y concertar los esfuerzos y actividades de todos los actores clave, que participan en el proceso de regulación sanitaria, a nivel nacional.
4. Desempeñar un rol de autoridad nacional en gestión sanitario ambiental, mediante la definición, planificación y generación de intervenciones que permitan el cumplimiento del Código de Salud y demás normativa legal vigente.
5. Elaborar el Plan Nacional y el plan estratégico de regulación sanitaria.
6. Procurar que la Secretaría de Salud ejerza su rol de autoridad sanitaria nacional, mediante la definición, planificación e implementación de intervenciones que permitan el cumplimiento del Código de salud y demás normativa legal vigente.
7. Asesorar técnicamente la gestión y coordinación con las diferentes instancias de la Secretaría de Salud que deben incorporar en sus procesos el componente de la gestión Sanitaria Ambiental.

9. Definir y aplicar las medidas correctivas pertinentes, en caso de resolución de denuncias o procesos de control regulatorio, que estén a cargo de la DGRS en materia de Gestión Sanitaria Ambiental.
9. Velar por el cumplimiento de las normas y acuerdos nacionales e internacionales, de regulación sanitaria y sanitaria-ambiental.
10. Gestionar o tramitar la Licencia Sanitaria y realizar la gestión en las intervenciones sanitarias, en materia sanitaria ambiental.
11. Desarrollar sistemas de acreditación de establecimientos, productos, laboratorios, personas, que coadyuven en el cumplimiento de las funciones sustantivas de regulación (incluyendo la gestión sanitaria ambiental).
12. Asesorar y apoyar el proceso de regulación sanitaria y de

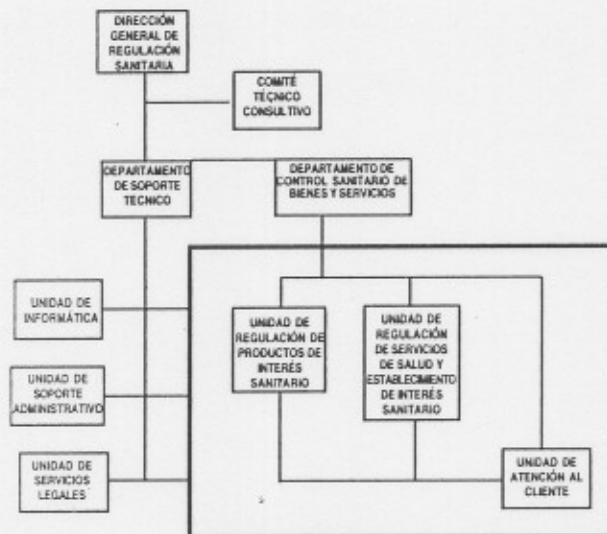
gestión sanitaria ambiental en los demás niveles de gestión de la Secretaría.

13. Contribuir a coordinar las acciones interinstitucionales para la armonización de normas de salud ambiental y aguas.
14. Ejecutar las acciones de evaluación, actualización y mejoramiento continuo de los procesos de regulación, con base en los indicadores de gestión y desempeño establecidos.
15. Las demás funciones que establezcan leyes, reglamentos especiales o las que en uso de sus atribuciones le asigne o delegue el Secretario de Estado.

**DEPENDENCIA JERÁRQUICA.**

La Dirección General de Regulación Sanitaria, tiene dependencia de la SubSecretaría de Política Sectorial.

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE REGULACION SANITARIA**

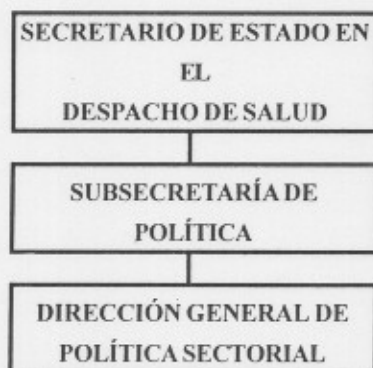


Forman parte de la Dirección General de Regulación Sanitaria las siguientes dependencias:

1. Departamento de Soporte Técnico Normativo.
2. Departamento de Control Sanitario de Bienes y Servicios.
3. Unidad de Informática
4. Unidad de Soporte Técnico Administrativo.
5. Unidad de Servicios Legales.
6. Unidad de Regulación de Productos de Interés Sanitario.
7. Unidad de Regulación de Servicios de Salud y Establecimientos de Interés Sanitario.
8. Unida de Interés al Cliente.

Créase la Dirección General de Política Sectorial como una instancia técnico normativa, responsable de la política sectorial que cumple con los principios y valores institucionales que contribuyen a proteger la salud y el ambiente humano para mejorar la calidad de vida de la población hondureña, razón por la cual, es de vital importancia que dependa de una instancia que realice acciones de armonización y coordinación, de actividades institucionales, sectoriales e intersectoriales, atinentes a la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y planes del sector.

#### DIRECCION GENERAL DE POLITICA SECTORIAL



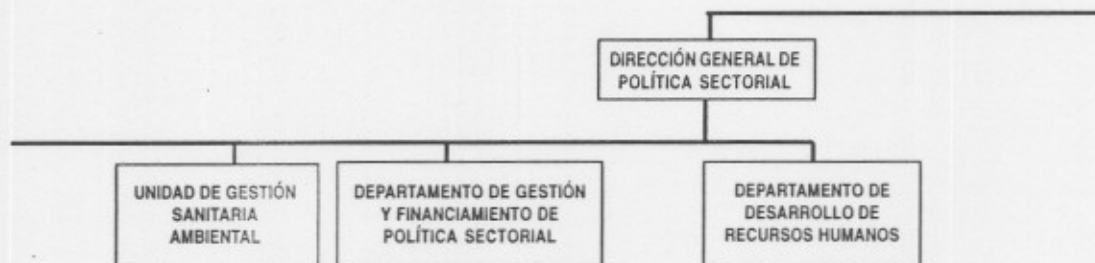
#### FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SECTORIAL

1. Contribuir a la definición y desarrollo de objetivos de los procesos de Reforma del sector salud.

2. Conocer, analizar y facilitar la implementación de las políticas y medidas de reforma y perfeccionamiento que la institución adopte, en el marco de los objetivos y prioridades establecidas.
3. Proponer metodologías de Monitoreo y evaluación de las políticas públicas de salud y política nacional de salud.
4. Desarrollar las competencias para la adopción de decisiones del nivel superior en relación a la coordinación intersectorial e interinstitucional.
5. Desarrollo de políticas públicas específicas en relación al recurso humano en salud.
6. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente intersectorial.
7. Apoyar a la Sub Secretaría de Política Sectorial, en la formulación y ejecución de proyectos relevantes para adecuar su organización y prestación de servicios consistente con los requisitos esenciales y los componentes del proceso de reforma.
8. Impulsar procesos que fortalezcan y consoliden la implementación de la reforma a nivel departamental (Sub nacional).
9. Apoyar en la formulación de una cartera de proyectos de cambios institucionales que le permitan a la Secretaría negociar con las entidades correspondientes, la obtención de los recursos financieros y técnicos necesarios.
10. Apoyar la formulación de medidas para la adecuada coordinación y aprovechamiento de la cooperación técnica financiera externa en materia de modernización y reforma de la Secretaría.
11. Elaborar y proponer a la Sub Secretaría de Política Sectorial, modificaciones al marco jurídico vigente para alcanzar los propósitos del proceso de modernización y reforma institucional.
12. Promover la armonización técnica de las acciones que se derivan de la ejecución de la reforma institucional.
13. Fortalecer la coordinación con otras instituciones del Sector público que esté desarrollando programas de reforma de Estado.

**DEPENDENCIA JERÁRQUICA:** la dependencia jerárquica es de la Sub Secretaría de Política Sectorial.

## ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SECTORIAL



Forman parte de la Dirección General de Política Sectorial.

1. Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos.
2. Departamento de Gestión y Financiamiento de Política Sectorial.
3. Unidad de Gestión Sanitaria Ambiental.

**SEGUNDO:** En vista de que las funciones de la Unidad de Gestión Sanitaria Ambiental (UGSA), la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF) y la Unidad de Modernización de la Secretaría de Salud (UMSS), pasarán a formar parte de la nueva Dirección General de Política Sectorial, el personal, el mobiliario, equipo, insumos y espacio físico, pasarán a formar parte de la Dirección General de Política Sectorial. Igual disposición se le aplicará a la Unidad de Gestión Sanitaria Ambiental.

**TERCERO:** El presente Acuerdo deroga el Acuerdo Secretarial número 523 del 02 de mayo de 2008 y cualquier otra disposición que se le oponga.

**CUARTO:** Queda vigente el contenido del Manual de Organizaciones y Funciones Secretaría de Estado en el Despacho de Salud de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Secretarial No.5582 de fecha 29 de diciembre de 2005 y las partes no modificadas por el presente acuerdo.

**QUINTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

## COMUNÍQUESE

MARIO LUIS NOÉ VILAFRANCA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARIA DE  
SALUD.  
FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO